



México, D.F. a 6 de Octubre de 2009.

CIRCULAR No. 29/2009

Ref: CIRCULAR MENSUAL RELATIVA A LAS DISPOSICIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CONSAR).

A Clientes de este Despacho:

Por la presenta Circular Mensual informamos a nuestros clientes sobre todas aquellas disposiciones que se hubieran publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el transcurso del pasado mes de septiembre, emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

Así, en el transcurso del mes de Septiembre, se publicó la siguiente:

- **Circular CONSAR 28-21** (Publicada en el Diario Oficial el 3 de septiembre de 2009):
Modificaciones y adiciones a las Reglas Generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores.

Por otra parte, la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, publicó las siguientes circulares, ambas relacionadas con los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del ISSSTE.

- **Circular S-22.18.1** (Publicada el 9 de septiembre de 2009).
Mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobre vivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el cuadro de valores de la tasa de referencia para los rangos de rendimiento base de mercado señalado, para ser empleados en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del ISSSTE, así como el valor de la tasa de referencia aplicable.
- **Circular S-22.18.2** (Publicada el 15 de septiembre de 2009).
Mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del ISSSTE.

Reciban un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez.